

RESOLUCIÓN No. 013 DE 2025

(22 DE ENERO)

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor – Gastos de Inversión Gestión Predial – Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) para la vigencia de 2025”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el Decreto Distrital 192 de 2021, así como por las funciones conferidas al Gerente General en el Acuerdo 007 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A. fue constituida mediante la Escritura Pública 5291 del 14 de diciembre de 2016, modificada mediante la Escritura Pública No. 1441 del 06 noviembre de 2024, otorgada en la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C, mediante la cual se estableció como sociedad anónima por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas, en los términos previstos en el Acuerdo 642 de 2016, sometida al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el Decreto Distrital 192 de 2021, *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”* reglamentó el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en efectivo y definió en su Artículo 55° el campo de aplicación en los siguientes términos: *“Quedan sujetos a las disposiciones las entidades que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local”*.

Que el artículo 57° ibidem, estableció que *“Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas. Las cajas menores deberán ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad de los ordenadores del gasto de dichas entidades el buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas que aquí se establecen.”*

Que el Decreto Distrital 662 de 2018 constituye el reglamento que regula el proceso presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito (EICD), Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de EICD, Sociedades Limitadas o por Acciones Públicas del Orden Distrital sujetas al régimen de EICD, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital el Distrito o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más y, Empresas Sociales del Estado (ESE) constituidas como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital.

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 11

Carrera 9 No. 76 – 49 Piso 3 – 4
Teléfono +57 1 55533 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 013 DE 2025

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor – Gastos de Inversión Gestión Predial – Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) para la vigencia de 2025”

Que la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, modificada parcialmente por la Resolución No. SDH-027 del 06 de marzo de 2019, se adoptó y se consolidó el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital para Empresas Industriales y Comerciales del Distrito – EICD.

Que el Decreto Distrital 062 del 09 de febrero de 2024 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones” establece en lo que respecta a la caja menor que:

“Artículo 20. Cajas menores. El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.

Con los recursos de las cajas menores no se podrán fraccionar las compras de un mismo elemento y/o servicio, ni adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada. Tampoco podrán ejecutar ninguna de las operaciones descritas en el artículo 62 del Decreto Distrital 192 de 2021.”

Que mediante Resolución DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 expedida por el Contador General de Bogotá D.C, se adoptó el Manual para el Manejo y Control de las Cajas Menores para los órganos que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local y se implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable, aplicable a los fondos de Cajas Menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que mediante Resolución No. 612 del 26 de noviembre de 2024, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la cual se clasificaron y establecieron cada uno de los rubros de gasto.

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A., integra en su presupuesto de la vigencia 2025, transferencias de la Administración Central del Distrito capital.

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A., cuenta con un presupuesto para la vigencia 2025 de **CINCO BILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$5.602.524.239.000)**, que corresponde a **3.935.738,84 SMMLV**, por lo cual,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 013 DE 2025

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor – Gastos de Inversión Gestión Predial – Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) para la vigencia de 2025”

puede constituir una o varias Cajas Menores que sumadas no superen la cuantía máxima mensual de 350 SMMLV, de conformidad con lo establecido en el artículo 61° del Decreto Distrital 192 de 2021.

Que para para el año 2025 el SMMLV es de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.423.500,00)**, por lo que el valor máximo para las cajas menores asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$498.225.000)**.

Que de conformidad con el artículo 56 del Decreto Distrital 192 de 2021, el monto y el número de cajas menores serán determinados por el representante legal; en todo caso el número de Cajas Menores no podrá ser superior a dos (2) por cada entidad.

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A., mediante la Resolución No. 004 del 16 de enero de 2025 constituyó una (01) caja menor para la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, en cuantía mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.650.000,00)**, que corresponde a **1,86 SMMLV**.

Que para la constitución de la caja menor, la Empresa Metro de Bogotá S.A., cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0012 de fecha 14 de enero de 2025.

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A., cuenta con la Póliza de Seguro de Manejo Global, la cual se encuentra vigente a la fecha de expedición de la presente Resolución, para amparar la Caja Menor. Esta póliza de seguros estará vigente durante la existencia de la Caja Menor, ya que ampara a la Empresa Metro de Bogotá S.A. contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los responsables del manejo de la Caja Menor, incluidos los ocasionados por terceros.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I – CONSTITUCIÓN DE LA CAJA MENOR

Artículo 1º. Constitución y Cuantía. Constituir para la vigencia fiscal de 2025, la Caja Menor denominada *“Caja Menor - Gastos de Inversión Gestión Predial – Gerencia Ejecutiva PLMB”* con una cuantía mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000), M/CTE.**

Artículo 2º. Delegación de la Ordenación del Gasto. Se delega la Ordenación del Gasto de la Caja

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 013 DE 2025

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor – Gastos de Inversión Gestión Predial – Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) para la vigencia de 2025”

Menor denominada “Caja Menor - Gastos de Inversión Gestión Predial – Gerencia Ejecutiva PLMB”, en el (la) Subgerente de Gestión Predial, Código 090, Grado 02, de la Gerencia Ejecutiva PLMB, perteneciente a la Planta de Empleados Públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Artículo 3º. Responsable. La responsabilidad de la administración y manejo de la Caja Menor estará a cargo de un profesional adscrito a la Subgerencia de Gestión Predial que tenga a su cargo funciones administrativas y/o financieras, o relacionadas con la coordinación o ejecución de actividades de gestión predial. Será responsable del manejo y control de la Caja Menor - Gastos de Inversión Gestión Predial – Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), la Profesional **ANDREA LILIANA GARZÓN ALFONSO** Profesional Grado 03 de la Subgerencia de Gestión Predial, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.645.732 de Guasca (CUND).

Parágrafo 1º. El profesional designado responderá por la administración y control, el manejo financiero y contable de la Caja Menor, la legalización periódica y final de la Caja Menor, la elaboración de la orden de pago para efectuar el reintegro en la oportunidad requerida y la presentación de informes correspondientes a su estado. La Póliza de Manejo Global expedida por la entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, garantizará el 100% del monto del fondo de la Caja Menor.”

Parágrafo 2. La póliza tiene una cobertura específica para cajas menores de hasta el 100% del límite asegurado, para cualquier delito que se cometa en contra de la EMB (Caja Menor) por parte del funcionario responsable o su remplazo, así como cualquier tercero. Por tal razón, la póliza no ampara propiamente cargos o funcionarios, pues el asegurado es la EMB y el riesgo al que se encuentra expuesto la Entidad es el de la materialización de alguno de los delitos indicados, por parte de un funcionario o un tercero.

Parágrafo 3º. El responsable del Manejo de la Caja Menor deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente resolución.

Parágrafo 4º. Tanto el Ordenador del Gasto como el responsable del Manejo de la Caja Menor responderán disciplinaria, civil, tributaria y penalmente por las acciones y omisiones resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos.

Parágrafo 5º. Cambio Definitivo del responsable. Cuando se cambie en forma definitiva el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha del cambio.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 013 DE 2025

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor – Gastos de Inversión Gestión Predial – Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) para la vigencia de 2025”

Parágrafo 6°. Cambio Temporal del responsable. Cuando el Responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el Jefe de la Entidad que haya constituido la respectiva caja menor y/u Ordenador del Gasto que para el caso que nos ocupa es el Subgerente de Gestión Predial de la Empresa Metro de Bogotá S.A., podrá mediante resolución, encargar a otro servidor público debidamente afianzado, para el manejo de esta, mientras subsista la situación administrativa, para lo cual solo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de esta, lo que deberá constar en el libro respectivo.

Artículo 4°. Finalidad. La Caja Menor atenderá los gastos de inversión, con cargo al rubro 423011724042020019301519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1 - incluidas sus obras complementarias, identificados y definidos dentro de los componentes elegibles para cofinanciación del proyecto PLMB, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios, tales como:

1. Gastos de trámites notariales (Derechos e impuestos notariales de otorgamiento de escrituras públicas, copias simples y/o auténticas de escrituras públicas, presentaciones personales de poderes, autenticaciones, expedición de certificados de que tratan los artículos 89 y siguientes del Decreto 960 de 1970).
2. Gastos de trámites de Registro de Instrumentos Públicos y Beneficencia (Derechos e impuestos de registro, inscripción y cancelación de títulos, actos y documentos). Constancias y Certificados de libertad y tradición. Actos de registro sin cuantía, tales como: Cancelaciones de inscripciones en el registro, constitución y cancelación de englobe, desenglobe, loteo, reloteo, corrección de errores aritméticos, aclaraciones y adiciones.
3. Gastos de trámites ante Curadurías Urbanas.
4. Fotocopias de documentos que reposen en entidades públicas o un tercero, tales como copias de planos urbanísticos, planos topográficos, decretos o resoluciones con o sin anexos licencias de construcción, reglamentos de propiedad horizontal, providencias judiciales tales como autos y sentencias de tradición para estudio de títulos, documentos y copias en general relacionados con el proceso de adquisición predial.
5. Compra de manzanas catastrales, aerofotografías.
6. Gastos judiciales que deban ser atendidos para adelantar procesos de adquisición predial y/o diligencias de entrega.
7. Pago de imprevistos a que haya lugar en diligencias administrativas y/o judiciales con apoyo policivo.
8. Levantamiento de medidas cautelares y/o gravámenes.
9. Pago por concepto de servicios públicos domiciliarios, taponamientos, retiro de medidores,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 013 DE 2025

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor – Gastos de Inversión Gestión Predial – Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) para la vigencia de 2025”

consumos o cargos básicos, y excedentes de servicios públicos, por ajuste y/o cambio en tarifas o cambio de vigencia en los predios recibidos debidamente por la EMB.

10. Pagar los servicios públicos de las unidades sociales que, por factor diferencial aprobado por el comité de gestión predial y reasentamiento, se requiere el pago de los mismos teniendo en cuenta el seguimiento que la EMB debe realizar a la unidad social.
11. Pagar los trámites notariales, Derechos de registro e impuesto de beneficencia de los inmuebles de reposición o los correspondientes al factor diferencial, cuando este pago sea aprobado por el Comité de Gestión Predial y de Reasentamiento.
12. Pagar los trámites notariales, Derechos de registro e impuesto de beneficencia generados con la extinción de la propiedad horizontal, así como los Derechos de registro e impuesto de beneficencia.
13. Y en general aquellos gastos de adquisición predial de carácter urgente, necesarios, imprescindibles e inaplazables.

Parágrafo 1°. Para todos los eventos, al momento de efectuar gastos con cargo a la caja menor, tanto el Ordenador del Gasto como el responsable del Manejo de la Caja Menor, deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

Parágrafo 2°. Cuando por cualquier circunstancia la Caja Menor constituida a través de la presente resolución quede inoperante, sólo se podrá constituir otra o reemplazarla cuando aquella haya sido legalizada en su totalidad.

Artículo 5º. Prohibiciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62° del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021, el numeral 6 del Título II de la Resolución DDC-000001 de mayo 12 de 2009 de la Contaduría General de Bogotá, y el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital adoptado mediante Resolución SDH- 000191 del 22 de septiembre del 2017, no se podrán realizar con los fondos de la Caja Menor ninguna de las siguientes operaciones:

1. Comprar elementos cuya existencia esté comprobada en las bodegas y depósitos de la entidad ubicadas en el área geográfica donde funciona la respectiva caja menor.
2. Fraccionar compras de un mismo bien y/o servicio en una misma fecha.
3. Realizar pagos por concepto de servicios personales, contribuciones de Ley, transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.
4. Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la cual esté adscrita la caja menor.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 013 DE 2025

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor – Gastos de Inversión Gestión Predial – Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) para la vigencia de 2025”

5. Efectuar préstamos.
6. Realizar cualquier pago por concepto de contratos.
7. Cambiar cheques a personas naturales o jurídicas.
8. Contratar obligaciones a crédito.
9. Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el presente acto administrativo de creación de la caja menor.
10. Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalados en el presente acto de creación.
11. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización.
12. Efectuar reintegros por obligaciones contraídas con anterioridad a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la constitución de la Caja Menor.
13. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.

Parágrafo. Tampoco se podrán realizar con cargo a esta caja menor, gastos de funcionamiento (servicios personales, gastos generales) ni gastos no elegibles para cofinanciación.

Artículo 6º. Funciones del responsable de la Caja Menor. Son funciones del responsable de la caja menor:

1. Llevar y mantener al día los libros de caja, bancos y demás auxiliares que se requieran para los registros contables y control de los fondos.
2. Legalizar oportunamente las cuentas para la reposición de los fondos, manteniendo la liquidez necesaria para atender los requerimientos de bienes o servicios.
3. Elaborar mensualmente las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente correspondiente.
4. Efectuar las deducciones (retención en la fuente, retención de ICA, retención de IVA entre otros) a que hubiere lugar, por cada compra o servicio que se solicite de acuerdo con las normas tributarias vigentes del orden nacional y distrital.
5. Responder por el buen manejo de los fondos entregados.
6. Las demás que sean similares, complementarias y necesarias para la debida administración de la Caja Menor.

Artículo 7º. Unidad Ejecutora, Rubros Presupuestales y Cuantía. Los gastos realizados con cargo a la Caja Menor serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación, sin superar mensualmente las siguientes cuantías:

Formato GL-FR-012_V5

Página 7 de 11

Carrera 9 No. 76 – 49 Piso 3 – 4
Teléfono +57 1 55533 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 013 DE 2025

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor – Gastos de Inversión Gestión Predial – Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) para la vigencia de 2025”

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO / PRESUPUESTAL	CODIGO PRESUPUESTAL / PROYECTO DE INVERSION	VALOR MENSUAL PESOS (COL) \$
Gerencia Ejecutiva PLMB / Subgerencia de Gestión Predial.	Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.	423011724042020019301519	\$5.000.000

CAPÍTULO II – REGLAMENTACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR

Artículo 8º. Requisitos para el Primer Giro de Recursos de la Caja Menor. Para realizar el primero giro de recursos de la Caja Menor, el presente acto administrativo debe acompañarse de la Póliza de Seguro de Manejo que ampare el monto total de constitución de la Caja Menor constituida a nombre de la Empresa Metro de Bogotá S.A., debidamente aprobada.

Artículo 9º. Los recursos asignados a la Caja Menor tendrán restricción de utilización para gastos *urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios* y correspondientes a los rubros definidos en el artículo 7º de la presente Resolución.

Parágrafo 1º. La Empresa Metro de Bogotá S.A., deberá abstenerse de efectuar contrataciones o realizar gastos con los recursos de caja menor, para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 del Decreto 492 de 2019.

Parágrafo 2º. Cuando sea estrictamente necesario que la compra la realice un servidor público distinto al responsable de la Caja Menor, ésta deberá soportarse por medio de recibos provisionales, los cuales serán reemplazados por los comprobantes definitivos y legalizados dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes al desembolso, de acuerdo con lo establecido en el literal f), Numeral 5.4 "COMPROBANTES. De la Resolución DDC 0001 de 2009, “por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores”.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 013 DE 2025

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor – Gastos de Inversión Gestión Predial – Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) para la vigencia de 2025”

Parágrafo 3°. Los gastos que se efectúen en efectivo por caja menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes del monto de constitución de la caja menor, y tampoco podrá efectuarse ninguna clase de fraccionamiento en las compras a través de estos fondos para poder superar este monto, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.1 *LÍMITES. De la Resolución DDC 0001 de 2009, "Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores"*.

Parágrafo 4° Los pagos superiores a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, que se realicen a través de la Caja Menor, se girarán por transferencia electrónica a nombre del proveedor o autorización escrita de débito a cuenta.

Artículo 10°. Del manejo del dinero. El manejo del dinero de Caja Menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta una cuantía no superior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**).

Artículo 11°. Garantía de los Recursos de la Caja Menor. Para amparar los recursos que se manejan a través de la Caja Menor, la misma deberá estar amparada por la póliza correspondiente, debidamente expedida por una entidad aseguradora reconocida por el Estado. Esta garantía debe cubrir el cien por ciento (100%) del monto del fondo establecido y estar aprobada con anterioridad al momento del primer giro.

Artículo 12°. Libros para Registrar los Movimientos y Pagos de la Caja Menor. El responsable de la caja menor, una vez recibido el primer desembolso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, procederá a la apertura del libro en el que se deberán contabilizar diariamente las operaciones y movimientos de la Caja Menor.

Cada vez que se realice un pago se deberán consignar en el libro los siguientes datos, según los comprobantes que respalden la operación:

1. Fecha de pago,
2. Imputación presupuestal del gasto y cuenta contable respectiva,
3. Concepto,
4. Monto bruto, deducciones practicadas y valor neto pagado.
5. Nombre y número de identificación (C.C., NIT., etc.) del beneficiario,
6. Los demás datos que se consideren necesarios.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 013 DE 2025

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor – Gastos de Inversión Gestión Predial – Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) para la vigencia de 2025”

Parágrafo 1º. Los Libros de la Caja Menor deberán soportarse con los respectivos comprobantes de cada gasto, factura o documento equivalente.

Parágrafo 2º. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Gerencia Financiera, deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos, independientemente de la verificación por parte de la Oficina de Control Interno y de la Revisoría Fiscal.

Artículo 13º. Legalización Individual de los Gastos de la Caja Menor. La legalización individual de los gastos de la caja menor deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización. En caso contrario la responsabilidad total de la compra recaerá sobre el servidor público que firmó el recibo provisional y se procederá a determinar la correspondiente responsabilidad. Para tal efecto, se deberá registrar en el libro contable el gasto, de conformidad con el artículo anterior.

No se podrán entregar nuevos recursos a un mismo servidor público hasta tanto éste no se encuentre al día en las legalizaciones.

Artículo 14º. Legalización periódica de la Caja Menor. En la legalización periódica de los gastos acumulados, para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos se refieran al objeto y funciones de la entidad y se ejecuten estrictamente, conforme al fin para el cual fueron programadas las apropiaciones de los rubros presupuestales.
2. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución, objeto y funciones de la Entidad.
3. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores o proveedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
4. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal en la cual se está legalizando.
5. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso, excepto los gastos notariales, procesales y gastos de transporte por mensajería.
6. Que se haya expedido la Resolución de legalización y reconocimiento de los gastos efectuados con cargo a la Caja Menor, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas presupuestales.

Artículo 15º. - Reembolso de Recursos. El reembolso se hará en forma mensual en la cuantía de los gastos

Formato GL-FR-012_V5

Página 10 de 11

Carrera 9 No. 76 – 49 Piso 3 – 4

Teléfono +57 1 55533 33

www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 013 DE 2025

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor – Gastos de Inversión Gestión Predial – Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) para la vigencia de 2025”

realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del setenta (70%) del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales efectuados.

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados con cargo a todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

Parágrafo. El reembolso de recursos requiere la expedición previa del Certificado de Registro presupuestal, afectando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la caja menor.

Artículo 16º. Legalización Definitiva de los Gastos de la Caja Menor. La legalización definitiva de la caja menor constituida para la vigencia 2025, se realizará por parte del responsable de su manejo antes del 23 de diciembre del mismo año, fecha límite para reintegrar el saldo sobrante.

Artículo 17º. Comunicar la presente resolución a la Gerencia Ejecutiva de la PLMB, Gerencia Financiera y Gerencia de Riesgos de la EMB, para lo de su competencia.

Artículo 18º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y la publicación en la página web.

Dada en Bogotá D. C., el 22 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

LEONIDAS NARVÁEZ MORALES
Gerente General

Proyectó: Andrea Liliana Garzón Alfonso – Profesional Grado 3 – Subgerencia de Gestión Predial
Álvaro Javier Ladino – Profesional Grado 3 - Subgerencia de Gestión Predial

Revisó: Mónica Francisca Olarte Gamarra – Subgerente de Gestión Predial
Michael Medina Guerrero - Profesional Gerencia Jurídica
Priscila Sánchez Sanabria - Gerente Jurídica

Aprobó: Leonel Mauricio Vera Maldonado - Gerente Ejecutivo PLMB
Cam Juan Francisco Arboleda Osorio - Gerente de Riesgos

Formato GL-FR-012_V5

Página 11 de 11